

PROCESO LARA OBREQUE MARIA CRISTINA C/ ANTARTIDA COMPAÑÍA
ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE N° CH-00130-C-2024

Choele Choel, 18 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**LARA OBREQUE MARIA CRISTINA C/ ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", EXPTE. N° CH-00130-C-2024, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 20/04/2026, la Dra. Karina Alejandra Meder, en carácter de letrada patrocinante de la actora, presentando readecuación de planilla de liquidación (mov. E0052) -conforme los parámetros indicados en providencia de fecha 15/04/2026 -.

Que se aprueba la misma por la suma total de **\$ 23.023.189,79 al 05/12/2025** (fecha de sentencia de primera instancia) en concepto de Capital \$13.551.950,00 e Intereses \$9.471.239,79.-

Finalmente en fecha 08/05/2026 la doctora Karina Alejandra Meder solicita se regulen sus honorarios complementarios.

En consecuencia,

RESUELVO: Detrminar los honorarios profesionales, en carácter de complementarios y correspondientes a la doctora KARINA ALEJANDRA MEDER en su carácter de letrada patrocinante en la suma equivalente de **\$ 1.420.685,96** -guarismo 15% sobre MB-(Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212). (MONTOS BASE: \$ 9.471.239,79).-

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mbz/mev

Dra. Natalia Costanzo

Jueza